



Salvo el Rey, año de
1511 y sesenta y dos
de Santa y Uno.

Recordando
de autos

4

Recordando el juez o executor que lo sacare. La Justicia de
Simiento que le permitiere obrarse e dhere lugar a ello
El depositario Comador o abrendador, vna qualquiera persona
que pagare los libramientos de las Salarios pfectos en
los principales Incurran en pena de pagar otra tanta car
dad como Incurran en que de luego se les de por
condenados aplicados para castos de Estrados. El Consejo

de las dhas
Justicias

5

que las dhas Justicias sus Alcaldes que fueren en el
tiempo e que las dhas Ciudades Villas Lugares e puebl
sus alcazades e las Rentas Yervijos de Encomenda
e los Regalamientos que fueren a su cargo lo que de
de como se que se destruyeron sus dhas cada uno de
su tiempo e aver pagado Comado e pagado legitima
muerte lo que fue a su cargo o efectos e que se lo
se prozela contra ellos sus vnos e de los de sus padores
e nominadores a la Comanza de lo que dexaren de pagar
por efectos de los costos Salarios que les tocaren
por dha deandola como se a descurido

de las dhas
Justicias

6

que las dhas Justicias sus ministros sus dhas quida
des Villas Lugares por sus diputados dividiendo se
por calles e guardas asistan a los Juezes Executor
dres a las Comarzas e los devitos de. Con la acti
vidad e zelo que es de su obligacion en el Real servicio
e en aperezamiento que si asi no lo fueren pagaran los
dhas costos Salarios que por su omision se causaren
de lo que en ello ovieren haga Informacion e Remito
al Consejo para que provea de remedios
e para que este auto se notare a las dhas Justicias